

Ordenanza N° 6590

Corrientes, 09 de Febrero de 2018

VISTO:

La Resolución N° 2089, de fecha 31 de octubre de 2017 y en la necesidad de reformar; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3.608, de fecha 4 de octubre de 2000, ratificada por Decreto Ley N° 88/2000 de la Provincia de Corrientes, que da comienzo al proyecto de Costanera Sur donde se hace mención a la expropiación de propiedades necesarias para su ejecución, la cual contemplaba cien metros desde la línea deribera.

Que, la resolución N° 2089, del 31 de octubre de 2017 aprobada una estructura vial que definía una línea municipal y una colectora vial paralela al paseo costanera, la cual aumentaba la superficie de pavimento y dejaba un parque lineal de reducidas dimensiones.-

Que, en virtud de la norma citada precedentemente, esa calle colectora se proyecta para dar salida a las parcelas frentistas, siendo otra alternativa a los accesos laterales, evitando así más asfalto.-

Que la franja lineal de espacio verde alberga toda la infraestructura pública necesaria para el abastecimiento del barrio y la Ciudad. Asimismo se tiene que prever la ampliación de las mismas por el aumento de la demanda.-

Que la Costanera Juan Pablo II constituye hoy en día un paseo ciudadano que desde el momento en que se proyectó hasta ahora, ha tenido la ciudad un crecimiento demográfico exponencial, con lo cual los paseos actualmente no alcanzan a cubrir la demanda de la población.-

Que, el tipo de edificación que se pretende sube la densidad de ocupación por lo tanto la demanda será mayor y la influencia de público aumentará en gran medida.-

Que actualmente hay aprobados proyectos que por su envergadura y programa generarán una influencia mayor de personas y con más demanda, caso de hoteles centro de convenciones, entre otros.-

Que, con el objeto de preservar este tramo del Paseo Costanera Sur para el entorno urbano de la Ciudad, sus habitantes y generaciones futuras, es pertinente realizar la demarcación de la línea Municipal a 25 metros, desde el cordón de la vereda constituida actualmente como línea de referencia y procedimiento a su limitación según plano adjunto (Anexo I), correspondiente al mismo.-

Que, para compatibilizar la cuestión del crecimiento de densidad de población con el incremento de demandas de servicios, es necesario prever aumento de espacio verde que quedaría resuelto en la creación de una zona verde lineal, eliminando la calle colectora pero ampliando el uso peatonal y paisajístico.-

Que, la presente es sumamente importante a fin de establecer un límite claro entre el dominio público municipal y el dominio privado.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: APROBAR la demarcación de la línea Municipal de la Avenida Costanera Juan Pablo II, a 25

metros, desde el cordón de la vereda construida actualmente con línea de referencia y procediendo a sudemarcación según plano adjunto (Anexo I) en el tramo comprendido entre la Calle Lavalle y Avenida JorgeRomero.-

ART.-2°: APROBAR el espacio remarcado entre la vereda y la línea municipal, como Parque lineal de lo establecido en el artículo 1° del presente.-

ART.-3°: PROHIBIR el acceso vehicular a las parcelas frentistas por la Avenida Costanera Juan Pablo II,debiendo los propietarios establecer accesos laterales.-

ART.-4°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza e integrarla con la Ordenanza N° 6465.-

ART.-5°: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Concejo deliberante.-

ART.-6°: REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo para su promulgación.-

ART.-7°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL

MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

NORBERTO AST

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

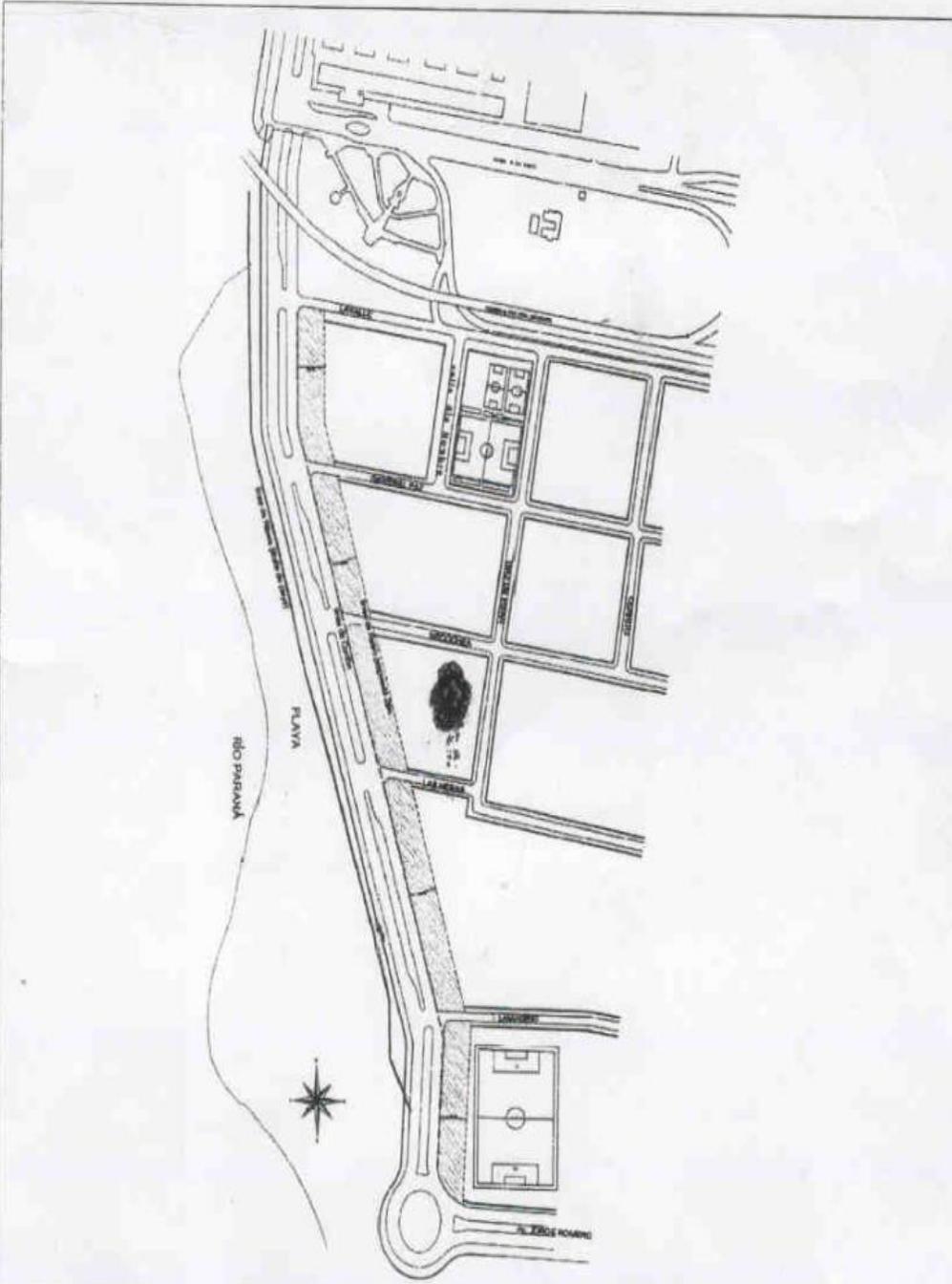
Dr. FABRIZIO ABEL SARTON

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I



 <p>Ministerio de Planificación y Desarrollo Económico del Gobierno de Entre Ríos Calle Uruguay 100 3100 Rosario, Entre Ríos República Argentina Teléfono: (0343) 422 2000 Fax: (0343) 422 2001 Correo Electrónico: info@mpde.gub.uy www.mpd.gov.uy</p>	
<p>PROYECTO: COSTANERA SUR</p>	
<p>UBICACION: Ciudad de Corrientes</p>	
<p>REFERENCIAS:</p>	
<p>PLANO DE: RETIRO 25M</p>	
PLANO Nº:	MODIFICADO
01	
FECHA:	FECHA:
31-01-2018	
<p>Elaborado por: Arq. Martín Declonovic</p>	